

ACTA N° 01

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ALEJANDRO LÓPEZ DREWS CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, SKANDIA S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS Y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS. RAD.2024-00055-00.

RADICADO: 47-001-31-05-005-2024-00055-00.

FECHA: 31 de marzo de 2025.

HORA DE INICIO: 10:59 am.

Se hizo la apertura de la presente audiencia y se verificó el registro de asistencia de las partes y sus apoderados; seguidamente, se impartieron las instrucciones para el correcto desarrollo de la audiencia. Y se tramitaron las siguientes etapas:

REGISTRO DE ASISTENCIA:

- Alejandro López Drew / demandante.
- Karina Vanessa Valdelamar / apoderada de la parte demandante.
- José Luis Larios Pino / apoderada de Colpensiones
- Jorge Luis Fontalvo Correa / apoderada de Porvenir
- Eliana Andrea de la Barrera Gonzales / apoderada de Colfondos
- Estefanía Sánchez Cortes / apoderada de Skandia
- Melissa Sarria Andrade / apoderada de Allianz S.A

I) Conciliación

Se declara fracasada la etapa de conciliación.

II) Excepciones previas

No se propusieron excepciones de esta naturaleza.

III) Saneamiento del proceso

Se constata la presencia de los presupuestos procesales y no se vislumbra causal de nulidad.

IV) Fijación del litigio

Se decreta la fijación de litigio en la siguiente manera, en relación a porvenir se admiten los hechos 2 y 3, se acepta que el demandante ha cotizado 1820 semanas al sistema de pensiones y que ha cotizado en régimen de prima media con el régimen de ahorro individual. No se admiten los demás hechos, los hechos de 1 del 4 y 29 sobre esto es el debate probatorio, los cuales hacen referencia a la fecha de

nacimiento del demandante que cumplirá la edad pensional en el año 2026. Traslado al régimen pensional a Porvenir, traslados a Colfondos a Skandia a porvenir nuevamente, información dadas por los fondos de pensiones, peticiones presentadas por el actor ante las demandas o no información, la fecha de afiliación inicial al régimen de prima media. En relación a Colpensiones se admiten los hechos 1,4 y del 12 al 29, se acepta estos hechos en este sentido se incluye debate probatorio frente a esa demandada, se acepta los demás hechos del 5 al11 sobre esto es el tema aprobar. Para Colfondos no se admiten ninguno de los hechos, sobre todo y cada uno son los hechos de debates. Para Skandia S.A admiten los hechos 1, 12, 13 y 28 los cuales se exoneran de prueba frente a esa demandada, no admiten los demás sobre eso es el tema, son los hechos 2-11, el 14 -27 y el 29. La llamada en garantía no admiten ningún hecho, sería sobre todo los hechos a la demanda principal y en relación al llamamiento en garantía no aceptan ninguno de los hechos, sería sobre el hecho 1-7 del llamamiento.

V) Decreto de pruebas.

A favor de la parte demandante:

- ✓ Las documentales vistas a folios 24-189 del expediente digital.
- ✓ Se decreta la declaración de parte del demandante
- ✓ Interrogatorio de partes del representante legal o quien haga a sus veces de Colfondos, Skandia y Porvenir.

A favor de PORVENIR:

- ✓ Las documentales vistas a folio 25-191 del archivo 10 del expediente digital.
- ✓ Interrogatorio de parte del demandante.

A favor de COLPENSIONES

- ✓ Las documentales vistas a folio 42-65 del archivo 7 del expediente digital
- ✓ El Expediente administrativo que milita en el archivo 13 del expediente.
- ✓ Interrogatorio de parte del actor.

A favor de COLFONDOS

- ✓ Las documentales vistas a folios 54-92 del archivo 8 del expediente digital.

A favor de SKANDIA

- ✓ Las documentales vistas a folio 42-151 del archivo 6 del expediente digital.
- ✓ El interrogatorio de parte de Alejandro López Drews.

A favor de Allianz

- ✓ Las documentales vistas a folio 57 – 176 del archivo 20 del expediente digital.

- ✓ El interrogatorio de parte de Alejandro López Drews.
- ✓ Testimonio: Daniela Quintero Laverde.

La apoderada de Allianz desiste del testimonio de Daniela Quintero Laverde, lo cual es admitido por el despacho.

VI) Practica de pruebas

Se practicó interrogatorio de parte al demandante. Asimismo, se realizó interrogatorio de parte al representante de Porvenir S.A.

La apoderada de la parte demandante desiste de los demás interrogatorios solicitados. El despacho acepta dicho desistimiento.

VII) Alegatos de conclusión

Se corre traslado a las partes para que aleguen de conclusión.

VIII) Juzgamiento

Tramitadas las audiencias, se profiere la siguiente sentencia.

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas las demandadas, los fondos de pensiones demandados.

SEGUNDO: DECLARAR ineficacia del traslado realizado por el demandante ALEJANDRO LOPEZ DREWS en el régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual con solidaridad, acaecido con fecha de efectividad el 01/07/1996.

TERCERO: ORDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a trasladar a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESIONES COLPESIONES los gastos de administración, los aportes, el saldo de las cuentas de ahorro individual, los bonos pensionales si existieran, incluidos los valores de administración de comisiones y los valores utilizado para el pago de primas que respaldan la garantía de pensión mínima, las primas de seguros de invalidez y sobrevivencia, todo ello incluso con cargo a su propio patrimonio de utilidades, si fuera el caso debidamente indexado.

CUARTO: CONDENAR a COLFONDOS S.A y a SKANDIA S.A a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES los gastos de administración, comisiones, los valores utilizados para el pago de las primas que respaldan la garantía de pensión mínima, las primas de los seguros de invalidez y sobrevivencia. Todo ello incluso con cargo a su propio

patrimonio o utilidad si fuese el caso, debidamente indexado por el tiempo que estuvo afiliado el demandante en esos fondos.

PARÁGRAFO. Las sociedades referidas deben establecer o discriminar con sus valores y detalles pormenorizados los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante.

QUINTO: DECLARAR que el señor ALEJANDRO LOPEZ DREWS para los riesgos de invalidez, vejez y muerte se encuentra en la aseguradora y afiliado al régimen de prima media con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES sin solución de continuidad, con el deber que se actualice su historia laboral en ese sentido.

SEXTO: CONDENAR a PORVENIR S.A, COLFONDOS y SKANDIA a pagar las agencias en derecho a favor de la parte demandante, en un porcentaje del 50% a PORVENIR y el 25% COLFONDOS y el otro 25% SKANDIA. Se fijan las agencias en derecho en 3 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

SEPTIMO: CONDENAR en costas a COLFONDOS S.A y a favor ALLIANZ SEGUROS DE VIDA, se fijan las agencias en derecho en 1 salario mínimo mensual legal vigente.

OCTAVO: CONSULTESE esta sentencia con el superior.

La sentencia fue apelada por los apoderados de COLFONDOS, PORVENIR, SKANDIA. De conformidad con lo anterior, se conceden los recursos en el efecto suspensivo y se ordena la remisión del expediente al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, Sala Laboral. Se anexa Audio de Audiencia Virtual.

El juez,

HUGO FERNANDO HERNANDEZ ESTRADA
(expediente original firmado)

Secretario,

WALTER ENRIQUE ARAGÓN PEÑA
(expediente original firmado)